

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-005.

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.786.329.00 consignada por PROTECCIÓN S.A. por concepto de costas procesales:

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 663

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por PROTECCIÓN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAIRO BAHAMÓN GARCÍA es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma al apoderado judicial de la parte demandante doctor José Fernán Marín Londoño, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 162 de noviembre 2 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**